



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



3298

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017-MPPA-A

Aguaytía, 05 de abril del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

La Carta N° 026-2017-GAT-MPPA-A, de fecha 27 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 197-2017-GAJ-MPPA-A, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPPA-A, de fecha 10 de setiembre del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- “Las **Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”.reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales** o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 - Artículo 42º, señala que. “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Que, de conformidad con el **artículo 195° de la Constitución Política del Perú**, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el **artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, débito en cuenta corriente, tarjeta de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, siendo que conforme a esta última modalidad el Código Tributario señala que: **los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especies.**

Que, a través de Carta N° 026-2017-GAT-MPPA-A, de fecha 27 de Marzo del 2017, la Gerente de Administración Tributaria, **la implementación de Disposición Complementaria del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 020—2015-MPPA-A, es decir implementar el Título I Disposiciones Generales artículo 2°, el literal d).** los pagos de deudas tributarias por bienes o servicios, también podrán aplicarse con los servicios o bienes que hayan prestado los administrados a la Municipalidad que se encuentren pendiente de pago por la misma, ya sea en el mismo año o estén pendiente de pago de ejercicios anteriores (devengados) por parte de la Municipalidad. Debiendo ser aprobado mediante sesión de concejo, conforme a la Primera Disposición Final de la antes mencionada Ordenanza Municipal, dado que **faculta** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para la presente ordenanza

Que, la Municipalidad de Padre Abad estima conveniente el otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, previa calificación de la Gerencia de Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, el **Artículo 42° de la Ley N°27972** señala que: “los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPPA-A**, de fecha 10 de Septiembre del 2015, “Ordenanza Municipal que Regula el Pago Tributario y No Tributario por Bienes y Servicios”. La misma que debe ser **implementado Título I Disposiciones Generales artículo 2°, el literal d)**, de la siguiente forma: los pagos de deudas tributarias por bienes o servicios, también podrán aplicarse con los servicios o bienes que hayan prestado los administrados a la Municipalidad que se encuentren pendiente de pago por la misma, ya sea en el mismo año o estén pendiente de pago de ejercicios anteriores (devengados) por parte de la Municipalidad.

Conforme a la Primera Disposición Final de la antes mencionada Ordenanza Municipal, **FACULTA** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para la presente ordenanza.

Que, con forme a lo establecido en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que: **son atribuciones del Alcalde Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR, en el Título I Disposiciones Generales en el artículo 2°, el literal d). de la siguiente forma: “Los pagos de deudas tributarias por bienes o servicios, también podrán aplicarse con los servicios o bienes que hayan prestado los administrados a la Municipalidad que se encuentren pendiente de pago por la misma, ya sea en el mismo año o estén pendiente de pago de ejercicios anteriores (devengados) por parte de la Municipalidad”, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de los alcances de la misma

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE